

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°128 -2024-MDT/A

Túcume, 16 de mayo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El memorándum N°159-2024 MDT- GM de fecha 13 de mayo del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°075-2024 MDT/OGA/OGRH/CADC de fecha 16 de mayo del 2024 emitido por el jefe de la oficina Gestión de Recursos Humanos y el proveído s/n de fecha 16 de mayo del 2024 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante el Decreto Supremo N°009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situación de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el programa;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N°009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el literal a) del inciso 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza de manera excepcional, la realización de transferencias financieras, entre otras, las que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” (hoy “Llamkasun Perú”) a favor de gobiernos locales; estableciendo en el inciso 16.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, con Resolución Directoral N° 000061-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0003-024-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024), y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N° 089, 110, 130-2023-PCM-Segundo Grupo”, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante el Oficio N° 000526-2024-MTPE/3/24.1, la Dirección Ejecutiva del Programa De Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, solicita al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la emisión de la resolución ministerial que apruebe la Transferencia financiera por el importe total de S/ 12 402 816,00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), para el pago del Aporte Total del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en favor de organismos ejecutores públicos con quienes se han suscrito ochenta y un (81) convenios, con el objeto de financiar la ejecución de actividades de Intervención Inmediata elegibles (All-75), – Segundo Grupo, de acuerdo a la modalidad de intervención 2: Por emergencias, desastre o peligro inminente, con lo cual se estima generar 4,296 empleos temporales; para cuyo efecto, adjunta los informes técnicos de las unidades funcionales competentes que sustenten dicha transferencia;

Que, mediante resolución de alcaldía N°124-2024-MDT/A de fecha 08 de mayo del 2024, se aprobó lo siguiente:

ACTIVIDAD	MONTO
“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL CANAL RAMA SÁNCHEZ DESDE EL CASERÍO SAPAME BAJO HASTA EL CASERÍO LA PINTADA, DISTRITO DE TÚCUME – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con Código de Convenio N°39- 0023-All-75.	S/. 99,998.00 (noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles)

Que, las funciones del inspector de actividad inician desde los requisitos previos de All, ejecución de la actividad física hasta que el organismo ejecutor emita la resolución de alcaldía, que apruebe IRC, y tendrá una incidencia de participación de 0.5 en la All, por lo menos 3 veces a la semana realizara la supervisión de la actividad.

Que, mediante informe N°066-2024-MDT-GDTI/WHRA de fecha 13 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura, solicita se designe como inspector de citada actividad.

Que, mediante el informe N°075-2024 MDT/OGA/OGRH/CADC de fecha 16 de mayo del 2024 emitido por el jefe de la oficina Gestión de Recursos Humanos tras evaluar la experiencia del profesional citado en el párrafo anterior indica: (...) *el ingeniero CARLOS ESTEBAN SANTAMARIA MONDRAGON cumple con el perfil y/o capacidad técnico-administrativa requerido*, para ser designado como inspector de las actividades de intervención inmediata N°1 Y N°2 a ejecutarse en el distrito de Túcume.

Que, mediante informe N°0159-2024-MDT/GM de fecha 13 de mayo del 2024, el Gerente Municipal propone al despacho de alcaldía se designe como INSPECTOR de la actividad citada al ing. *CARLOS ESTEBAN SANTAMARIA MONDRAGON*.

Que, mediante proveído s/n de 16 de mayo del 2024, el despacho de alcaldía autoriza la emisión del acto resolutivo.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al servidor municipal ING. CARLOS ESTEBAN SANTAMARIA MONDRAGON identificado con DNI 16427874 y con CIP N°60032 en adición a sus funciones de Subgerente de catastro de la Municipalidad Distrital de Túcume como INSPECTOR de la actividad: AII denominada: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL CANAL RAMA SÁNCHEZ DESDE EL CASERÍO SAPAME BAJO HASTA EL CASERÍO LA PINTADA, DISTRITO DE TÚCUME – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con Código de convenio N°39- 0023-AII-75.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que, las funciones del inspector designado en el artículo precedente se sujetará estrictamente a la guía técnica aprobada con resolución directoral N°028-2022-TP/DE quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al servidor, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y la unidad de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

Tomás Sandoval Bahlerá
ALCALDE